



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1367/2019, de 11 de octubre, por la que se dispone el cese de D.^a M.^a Pilar Paúl Garasa, como Subdirectora de Gestión del Sector Sanitario de Zaragoza II.

Vista la propuesta formulada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 10 de octubre de 2019, de cese de D.^a M.^a Pilar Paúl Garasa, como Subdirectora de Gestión del Sector Sanitario de Zaragoza II, puesto para el que fue nombrada por Orden SAN/490/2016, de 17 de mayo, del Departamento de Sanidad.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas como Consejera de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2.r) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, dispongo:

Primero.— Cesar a D.^a M.^a Pilar Paúl Garasa, como Subdirectora de Gestión del Sector Sanitario de Zaragoza II, con efectos desde el mismo día de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 11 de octubre de 2019.

**La Consejera de Sanidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**